

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 6 de octubre de 2021

Del presente proceso DECLARATIVO VERBAL DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LOS DERECHOS Y EFECTOS LEGALES DE LA SENTENCIA 076 DEL 28 DE MARZO DE 2005 DICTADA POR EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA, promovido por OLGA MERY ESCOBAR LONDOÑO contra CARLOS ALBERTO GUTIERREZ VILLEGAS con el memorial poder que antecede doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Prescripción extintiva No. 2021-00092-00
Demandante:	Olga Mery Escobar Londoño
Demandado:	Carlos Alberto Gutiérrez Villegas
Decisión:	Reconoce personería
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Salento-Quindío, veinte (20) de octubre del año dos mil veintiuno
(2021)

Se dirige ante este Despacho el señor CARLOS ALBERTO GUTIERREZ VILLEGAS, como parte demandada, para manifestar que confiere poder especial amplio y suficiente a la abogada MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA, para que lo represente dentro de este proceso en defensa de sus derechos e intereses.

La solicitud es procedente según lo dispuesto por los Arts. 74 y 75 del Código General del Proceso, por lo que será admitida la personería y se tendrá a la abogada MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA, como apoderada del señor CARLOS ALBERTO GUTIERREZ VILLEGAS, con las facultades otorgadas en el memorial poder. En aplicación de lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 302 ibídem, quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso DECLARATIVO VERBAL DE PRESCRIPCION EXTINTIVA promovido por OLGA MERY ESCOBAR LONDOÑO contra CARLOS ALBERTO GUTIERREZ VILLEGAS, se reconoce personería a abogada MARIA LIBIA RAMIREZ MEJIA, como apoderada del señor CARLOS ALBERTO GUTIERREZ VILLEGAS, con las facultades otorgadas en el memorial poder

SEGUNDO: Se entiende notificado el demandado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda de fecha primero de octubre del presente año, a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

TERCERO: Se autoriza el envío de la copia digital de todo el expediente al correo mlramirez530@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY OCTUBRE 21- 2021

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario